

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 1 DE JULIO DE 2024.-

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
D^a LYDIA MELGARES CARRASCO
D. ANASTASIO AZNAR DÍAZ
D. JOSE ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

No asiste y excusa

D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA

Secretaria Accidental

D^a JUANA M^a FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a uno de julio de dos mil veinticuatro, siendo las diecinueve horas y diez minutos, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y de la Sra. Secretaria Accidental de la Corporación D^a JUANA M^a FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones.-

2.- Servicio de Autorizaciones y Sanciones:

2.1. EXPEDIENTE 948854D: SOLICITUD REPONER HITO DE SEÑALIZACIÓN EN CARRETERA DE GRANADA, NÚMERO 34.-

el escrito presentado por _____ con NIF _____
en representación de D. _____ con NIF _____
solicitando autorización para reponer el hito de señalización, sito en Carretera de Granada, número 34, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 25/06/2024.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización**, para reponer el hito de señalización sito en Carretera de Granada, número de 34, de esta localidad.-

2.2. EXPEDIENTE 948863Q: SOLICITUD SEÑALIZAR CON PINTURA AMARILLA VADO PERMANENTE EN CALLE DEL HOYO NÚMERO, 10.-

Visto el escrito presentado por solicitando autorización para que se señalice con pintura amarilla y se pinte el lado derecho, el vado permanente (número 808), sito en calle del Hoyo, número 10, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 25/06/2024.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización**, para señalizar con pintura amarilla la entrada al inmueble, con vado permanente (número 808), sito en calle del Hoyo, número 10, de esta localidad.-

2.3. EXPEDIENTE 948869Z: SOLICITUD VOLVER A SEÑALIZAR VADO PERMANENTE EN LA CALLE NICARAGUA.-

Visto el escrito presentado por solicitando autorización para volver a señalizar con pintura amarilla, el vado permanente sito en calle Nicaragua, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 25/06/2024.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **no conceder autorización**, para señalizar de nuevo con pintura amarilla el vado permanente, sito en calle Nicaragua, de esta localidad, se informa que está recién pintada.

Que si tiene dificultad para entrar o salir del vado, puede llamar a la policía local, la cual solucionará el problema.-

2.4. Expediente 948881Q: SOLICITUD DE VADO PERMANENTE EN CARRETERA DE MURCIA NÚMERO 47.-

Visto el escrito presentado por en representación de solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a cochera de un local, sito en Carretera de Granada, número 47-bajo, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 25/06/2024.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación de un vado permanente, sito en Carretera de Granada, número 47-bajo, de esta localidad.

Tras realizar la inspección ocular en dicho lugar, se comprueba que dicha cochera, la cual se encuentra en una calle sin salida, **no hay señalización semestral** y por tanto, **se puede acceder a lo solicitado**, ya que el citado vado permanente reúne las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, en su capítulo IV, título tercero, artículos 51 a 59, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de inmuebles.

Que el artículo 52 establece las obligaciones del titular del Vado:

Al titular del vado o a la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.

2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.

2.5. Expediente 948886Y: SOLICITUD VADO PERMANENTE EN CALLE CONCEJAL MIGUEL ANGEL BLANCO, NUMERO 17.-

Visto el escrito presentado por solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a cochera particular, sito en calle Concejal Miguel Ángel Blanco, número 17, bajo, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 25/06/2024.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación de un vado permanente, destinado a cochera particular, sito en calle Concejal Miguel Ángel Blanco, número 17, bajo, de esta localidad.

Tras realizar la inspección ocular en dicho lugar, se comprueba que dicha cochera, la cual se encuentra en una calle sin salida, **no hay señalización semestral** y por tanto, **se puede acceder a lo solicitado**, ya que el citado vado permanente reúne las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, en su capítulo IV, título tercero, artículos 51 a 59, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de inmuebles.

Que el artículo 52 establece las obligaciones del titular del Vado:

Al titular del vado o a la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.
2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.

2.6. Expediente 950046J: SOLICITUD AUTORIZACIÓN VADO PERMANENTE EN CALLE CAMINO DE LA ESTACIÓN, NÚMERO 16.-

Visto el escrito presentado por solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a uso particular, sito en Calle Camino de la Estación, número 16-bajo, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 27/06/2024.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación de un vado permanente, destinado a uso particular, sito en Calle Camino de la Estación, número 16-bajo, de esta localidad.

Tras realizar la inspección ocular en dicho lugar, se comprueba que dicha cochera, la cual se encuentra en una calle sin salida, **no hay señalización semestral** y por tanto, **se puede acceder a lo solicitado**, ya que el citado vado permanente reúne las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, en su capítulo IV, título tercero, artículos 51 a 59, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de inmuebles.

Que el artículo 52 establece las obligaciones del titular del Vado:

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
19/08/2024

Al titular del vado o a la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.
2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.

3.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:

3.1. EXPEDIENTE 722465Z: CONTRATO DE OBRAS PARA EL CENTRO DE ACOGIDA TURÍSTICA DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR)". APROBACIÓN ACTA DE RECEPCIÓN.-

VISTA el Acta de Recepción de las obras "**CENTRO DE ACOGIDA TURÍSTICA DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR)**", suscrita con fecha 26/06/2024, por la dirección técnica, por el responsable del contrato, por el facultativo representante de la Administración contratante, por el representante de la Intervención Municipal y con la conformidad de la empresa contratista MONTAJES FERROVIARIOS E INSTALACIONES, S.L., C.I.F. B73690562.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Acta de Recepción de las obras "**CENTRO DE ACOGIDA TURÍSTICA DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR)**", suscrita con fecha 26/06/2024, por la dirección técnica, por el responsable del contrato, por el facultativo representante de la Administración contratante, por el representante de la Intervención Municipal y con la conformidad de la empresa contratista MONTAJES FERROVIARIOS E INSTALACIONES, S.L., C.I.F. B73690562 (**Exp. Código Electrónico 722465Z**).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

4.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:

4.1. EXPEDIENTE 940041N: SOLICITUD DECLARACION RESPONSABLE DR 41-2024. TIPO H. VALLADO PARAJE CASA CHIRINOS. POL 158 PAR. 170 CARAVACA DE LA CRUZ. 30015A158001700000ZO.-

VISTO que con R.G.E. N.º 8118, de fecha 05/06/2024, se presenta instancia por en la que expone que solicita licencia obra menor para arreglo de vallado de parcela con valla y postes sin originar residuos.

VISTO que con RGE 8923, 18/06/2024, se presenta instancia aportando documentación solicitada.

VISTO que con RGE 9111, de fecha 21/06/2024, la solicitante vuelve a aportar más documentación solicitada por los servicios técnicos.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 25/06/2024, cuyo contenido se transcribe a continuación:

Página 4 de 11

“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca técnicamente efecto habida cuenta que:

1. Consta de la documentación técnica requerida.
2. Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.h de la LOTURM:
h) El cerramiento de fincas.
3. Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.
4. Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) según instancia es de 3.000 €.
5. Que el tipo de vallado es de simple torsión, de altura máxima 2 metros, con picas clavadas directamente al terreno, formando un paralelogramo con una longitud total de 385,0 metros (128,0+62,0+135,0+60,0 metros) en donde se inserta una puerta de 5 metros.
6. Que dado el tipo de obra no se aporta Estudio de Gestión de Residuos.
7. Que el importe de la fianza, según el art. 7 de la Ordenanza reguladora de RCD es la mínima de 100,00 €, cantidad que ha sido satisfecha con fecha del 18/01/2023, N.º Operación: 320240001173; N.º de ingreso: 20240000801”.

Visto el informe jurídico de fecha 26 de junio de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por **mediante título habilitante de Declaración Responsable** para obras de vallado de parcela en paraje Casa Chirinos, polígono 158, parcela 170, Caravaca de la Cruz, Ref. catastral 30015A158001700000ZO, **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por la realización de la actividad administrativa, así como el impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

1. Que el importe de la fianza ha sido satisfecha en fecha 18/01/2023, número de Operación: 320240001173; N.º de ingreso: 20240000801.

SEGUNDO.- El título habilitante se entiende concedido salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.-

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por el interesado, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo, con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.-

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante a la obra que se realiza conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
19/08/2024

la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM.-**

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

4.2. EXPEDIENTE 920481X: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA LOM 22-2024. VIVIENDA UNIFAMILIAR. C/ VIAL 8, 27. URBANIZACIÓN EL LLANO. PARCELA 69. CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO que con RGE Nº 5771, de fecha 22/04/2024, se presenta instancia de solicitud por en la que pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia de Obras para vivienda unifamiliar. Posteriormente, con RGE Nº 9097, de fecha 21/06/2024, por presenta instancia para cumplimentar requerimiento nº 64100.

VISTO que mediante RGE Nº 9205, de fecha 24/06/2024 se presenta escrito por en representación de para exponer que habiendo solicitado licencia de obra mayor, solicita que se adjunte al expediente la nota de encargo de Dirección de ejecución material y coordinación de seguridad.

VISTO que con RGE Nº 9274, de fecha 25/06/2024, se presenta escrito en representación de para adjuntar nota simple de la parcela y dar por cumplimentado el requerimiento del técnico municipal nº 64455.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 25/06/2024, cuyas conclusiones son las siguientes:

“VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, **NO HAY INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS**”.

Visto el informe jurídico de fecha 27 de junio de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a

, para construcción de vivienda unifamiliar en Calle Vial 8, 27 (El Llano), Parcela 69, Caravaca de la Cruz, referencia catastral 7272514WH9177S0001DX, de conformidad con el proyecto técnico redactado por la Arquitecta Dña Patricia Reus Martínez, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **3.435,60 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **1.666,75 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).-

La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 1.062,82 m² (finca registral nº 47031 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 30001001008980) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.b de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, indicando que **las presentes obras no agotan el**

Página 6 de 11

aprovechamiento urbanístico que el vigente planeamiento asigna a esta parcela. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Tira de Cuerdas

La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

3.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

4.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviere condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

5.- Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

6.- Varios

- a) Previo al comienzo de las obras, el titular deberá presentar, en el Registro General de este Ayuntamiento, el correspondiente Proyecto de Ejecución de Obras, debidamente visado por el colegio profesional que corresponda.
- b) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- c) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
19/08/2024

NIF: P3001500B

Expediente 949142D

- como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- d) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
 - e) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
 - f) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - g) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 1.062,82 m² (finca registral nº 47031 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 30001001008980) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.b de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia indicando que las presentes obras agotan el aprovechamiento urbanístico que el vigente planeamiento asigna a esta parcela. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.
 - h) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
 - i) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

4.3. EXPEDIENTE 933830M: LOM 27-2024 LICENCIA EXPTE LEGALIZACIÓN DEMOLICIÓN BARRIO NUEVO CENTRO, 46.-

VISTO que, con fecha 21/05/2024, con RGE 7318, se presenta instancia por D _____ nombre y representación por firma digital no _____, en el que consta: acreditada de D. _____,

-"Que siendo propietario de un SOLAR- INMUEBLE, donde tiene el propósito de realizar la legalización de la demolición, adjunta el correspondiente proyecto. Solicita que tras los trámites oportunos le sea concedida, licencia de legalización de demolición".

VISTO que, con fecha 27/05/2024, RGE 7547, se presenta instancia por _____ nombre y representación de _____, respondiendo al requerimiento nº 61046, adjuntando documentación.

VISTO que, con fecha 29/05/2024, RGE 7655, se presenta instancia por _____, nombre y representación de _____, adjuntando proyecto completo visado para dar cumplimiento al requerimiento nº 63528.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 14/06/2024, cuyas conclusiones son las siguientes:

"VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, NO HAY INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS".

Visto el informe jurídico de fecha 26 de junio de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Página 8 de 11

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
19/08/2024

NIF: P3001500B

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a

para legalización de demolición de inmueble, sito en Calle Barrio Nuevo Centro, 46, de esta Ciudad, referencia catastral 9793701WH9199D0001GS, de conformidad con el proyecto técnico redactado por los Arquitectos D. José Juan y D. Ángel Pascual Fernández Álvarez, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Dado que existe presentado expediente 869482P de solicitud de Licencia de Obra Mayor LOM 1-2024, para vivienda unifamiliar, se deja para este expediente la fianza que se haga cargo de la reposición de los servicios urbanísticos.

Al tratarse de una legalización y haberse realizado de forma previa la demolición de la edificación no es necesario la disposición de fianza de gestión de residuos, de conformidad con la Ordenanza municipal reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición.

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos.

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjales y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo, de esta Ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4.- Cartel informativo.

Página 9 de 11

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
19/08/2024

Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios.

- El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 h de antelación.
- Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- Cuando se vaya a realizar un derribo o vaciado importante, el promotor tendrá la obligación de comunicarlo en forma fehaciente a los propietarios de las fincas colindantes, por si deben adoptarse medidas de precaución especiales.
- Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitar y obtener la preceptiva autorización municipal.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a _____ en nombre y representación por firma digital no acreditada de _____, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.- Servicio de Obras y Servicios Públicos:

5.1. EXPEDIENTE 943198Y: SOLICITUD DE PERMISO PARA INSTALACIONES TELEFÓNICAS A NOMBRE DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.-

VISTO que obra en el expediente SOLICITUD de la mercantil ATECO FIELD FACTORY S.L., con C.I.F.: B87579348, en nombre y representación de la sociedad mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., con C.I.F.: A82018474, en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.-

Concretamente, con R.G.E. N.º 8385 de fecha 10/06/2024 se recibe el escrito en el que expone:

Solicita: La autorización para las instalaciones telefónicas a nombre de Telefónica de España SAU.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 27/06/2024.

Visto el informe jurídico de fecha 28 de junio de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra a la Mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U, con C.I.F.: A82018474, para la ejecución de la ejecución de obras recogidas en PROYECTO NÚMERO 02163161-4009513. Solicitud de permiso para instalaciones telefónicas (sustituir dos postes en diseminado), en Prox. RM 517-PK3-PK4, en el T.M. de CARAVACA DE LA CRUZ, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico de **100'00 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, de conformidad con la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos.

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.
- 2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
- 3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
 - Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.
 - Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas
 - Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.
 - Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
 - Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
 - Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Obras y Servicios Públicos.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil ALTECO FIELD FACTORY, S.L., con C.I.F.: B87579348, en nombre y representación de la sociedad mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., con C.I.F.: A82018474, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

6.- Asuntos Urgentes:

No hay asuntos a tratar.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-